



DECRETO N° **1687**

NEUQUÉN, **07 DIC 1998**

VISTO:

El Expediente TMF N° 500-4958- 500-4961 -Año 1998- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Policía de Tránsito de la Provincia del Neuquén eleva Actas de Infracción N°s. 43322 y 43323, de fecha 21 de marzo de 1998, por las cuales se constató que siendo las 11:15 horas, entre Ruta Nacional N° 22 y calle C. Purrán, el camión Ford F-700, Dominio UHA 061, inició el cruce de bocacalle sin estar el semáforo con luz verde, y el conductor del mismo, señor ESTEBAN CARLOS ALBERTO, carecía de licencia de conducir;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º), Libro III de la Ordenanza N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, manifestando que posee autorización provisoria para circular y que al momento de la infracción no la pudo encontrar, adjuntando a fs. 6 fotocopia de dicha autorización;

Que con respecto al cruce de calle con semáforo en rojo, informa que el camión iba cargado con materiales, y en el momento en que cruzaba el sector en cuestión, cambió el semáforo a luz roja, no pudiendo frenar, dado que de hacerlo quedaría en mitad del cruce;

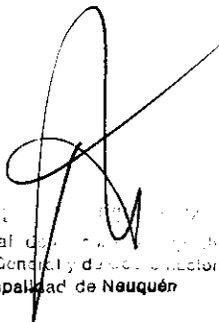
Que la situación aludida no es suficiente para enervar el Acta N° 43322 (cruce con semáforo en rojo), en virtud de que el conductor del camión debió arbitrar todos los medios para evitar cualquier accidente, siendo que dicha infracción se cometió en el centro de la ciudad y a una hora de gran circulación;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Las Faltas contra el Tránsito y el Estacionamiento Vehicular, tipificadas en los Artículos 201º) y 271º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el acusado no es reincidente -Artículos 10º) y 11º) del Código de Faltas-;

Que el Tribunal Municipal de Faltas condena al señor ESTEBAN CARLOS ALBERTO como autor responsable de la falta cometida

///...2º


ALICIA C. ...
Directora Crat. de ...
Secretaría General y de ...
Municipalidad de Neuquén

///...2º

al pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el nombrado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas en fecha 13-10-99, ratificando los hechos ya mencionados y comunicando que dicha infracción debió ser cursada a su empleador, Empresa Fatorello, dado que en ese tiempo trabajaba en relación de dependencia para la misma, y que a la fecha se encuentra desocupado, siendo imposible el pago de la suma establecida;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 601/99 informando que de lo alegado por el imputado en su descargo de fs. 5/6, como así también en el Recurso de Apelación -fs. 11/12-, no surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que sugiere rechazar en todas sus partes el Recurso de Apelación interpuesto y confirmar la sentencia;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

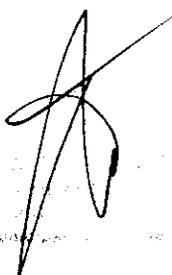
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **CARLOS ALBERTO ESTEBAN**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- Juez de Faltas en el Expediente N° 5004958- 5004961 Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, según lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 601/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto

///...3º

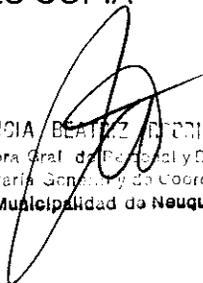


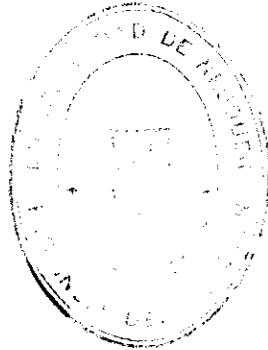
///...3º
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información Municipal y oportunamen-
te **ARCHÍVESE**.-
V.T.-

ES COPIA


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



FDO) JALIL
HUMAR.-